



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 238 dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 266 dispone que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”;*



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 29 determina que: **“Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.**
- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.”;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 determina que: **“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;**



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87 determina que: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...)* d) *El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 323 determina que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);”;*

Que el artículo 28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;*

Que el artículo 29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (...);”;*

Que el artículo 30 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura; (...);”;*



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

Que el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...)”;*

Que el artículo 43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

- a) *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b) *Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- c) *Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
- d) *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;*

Que el artículo 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la*



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

comisión. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

Que el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”;*

Que el artículo 753 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras publicadas en primera edición en el transcurso del año, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura. Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto. Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte.*

Estos premios son los siguientes:

a. Premio “Isabel Tobar Guarderas”: A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.

b. Premio “Pedro Vicente Maldonado”: A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.

c. Premio “Enrique Garcés”: A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.

d. Premio “José Mejía Lequerica”: A la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.

e. Premio “Jorge Carrera Andrade”: A la mejor obra publicada en poesía.



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

f. Premio “Joaquín Gallegos Lara”: A la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.

g. Premio “Manuela Sáenz”: A la mejor obra de ensayo o investigación científica, en temas de género.

h. Premio “Darío Guevara Mayorga”: A la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.

i. Premio “José Peralta”: A la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.

j. Premio “José María Velasco Ibarra”: A la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.”;

Que el artículo 754 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en video, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.*

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto. Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte. Estos premios son los siguientes:

a. Premio “Augusto San Miguel”: A la mejor producción audiovisual en video de corta duración (hasta 5 minutos), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

b. Premio “Ernesto Albán Mosquera”: A la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

c. Premio “Agustín Cuesta Ordóñez”: A la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador. Podrán optar por estos tres premios las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

d. Premio “Francisco Tobar García”: A la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de la ciudad de Quito, por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador. Estos premios se otorgarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte;

Que el artículo 755 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura. Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto. Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, salvo el premio “A lo mejor de mis bandas nacionales”, y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura. Estos premios son los siguientes:*

- a. Premio “Sixto María Duran”: A la mejor producción de música académica.*
- b. Premio “Luis Alberto Valencia”: A la mejor producción de música popular ecuatoriana.*
- c. Premio “A lo mejor de mis Bandas Nacionales”: El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año este premio a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en un acto especial. Tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año y mejor video clip.”; y,*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

Artículo 1.- Acoger el contenido del Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2023-1409-M, de 17 de noviembre de 2023, de la doctora Adriana Valeria Coronel Valencia, Secretaria de Cultura y, otorgar los premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos, de conformidad con el siguiente detalle:

| PREMIO | OBRAS PREMIADAS | AUTOR/AUTORA |
|---|--|---|
| PREMIO ISABEL TOBAR GUARDERAS (ciencias sociales) | <i>Rupturas presidenciales: las acciones de la fuerza pública ante movimientos no violentos del Ecuador en 1997, 2000 y 2005</i> | María Belén Garrido |
| PREMIO ENRIQUE GARCÉS (ciencias biológicas) | <i>Los páramos del Ecuador: pasado, presente y futuro</i> | Robert Hofstede, Patricio Mena- Vásconez y Esteban Suárez Robalino (editores) |
| PREMIO JOSÉ MEJÍA LEQUERICA (historia nacional y ciencias políticas) | <i>De la infidelidad a la insurgencia. Cuenca en la Independencia, 1809-1820</i> | Ana Luz Borrero Vega |
| PREMIO PEDRO VICENTE MALDONADO (ciencias exactas) | El jurado lo declara desierto en razón de que las obras concursantes no cumplen con las bases del concurso en la exigencia de que puedan participar personas ecuatorianas o extranjeras residentes en el país. | |
| PREMIO JORGE CARRERA ANDRADE (poesía) | <i>Acantile Duerme Piloto</i> | María Auxiliadora Balladares |
| PREMIO JOAQUÍN GALLEGOS LARA (cuento, novela, teatro) | | |
| Cuento | <i>Los trabajos del agua</i> | Rommel Manosalvas |
| Novela | <i>Fiebre de carnaval</i> | Yuliana Ortiz Ruano |
| Teatro | <i>Goteras / Memorias de cafeína</i> | Joce Deux y Edwin Mena |
| PREMIO MANUELA SÁENZ (temas de género) | <i>Transacciones eróticas en la frontera sur de Ecuador</i> | Martha Cecilia Ruiz |
| PREMIO DARÍO GUEVARA MAYORGA (literatura infantil: cuento, novela, poesía, teatro e ilustración) | | |
| Cuento | <i>Hugo o las manos que echaron a volar los pájaros</i> | Sandra De la Torre Guarderas |
| Novela | <i>En la punta del meñique</i> | Ariana R. Orozco |



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Poesía | <i>Hogar</i> | Sofía Zapata, Sozapato |
| Teatro | <i>El teatrino de papel</i> | Marilú Vaca |
| ilustración gráfica | <i>Hugo o las manos que echaron a volar los pájaros</i> | Santiago González |
| PREMIO JOSÉ PERALTA (crónica o testimonio) | <i>Albergue: crónica de una ciudad invisible</i> | María Fernanda Mejía |
| PREMIO JOSÉ MARÍA VELASCOIBARRA (derecho público) | <i>Mutación de la Constitución del Ecuador. ¿La Corte Constitucional como constituyente permanente?</i> | Christian Masapanta Gallegos |
| PREMIO AUGUSTO SAN MIGUEL (video de corta duración) | <i>La resistencia del mundo</i> | Daniel Yépez Brito |
| PREMIO ERNESTO ALBÁN MOSQUERA (video de mediana duración) | <i>Ave</i> | Ana Cristina Barragán |
| PREMIO AGUSTÍN CUESTA ORDÓÑEZ (producción cinematográfica) | <i>El día que me callé</i> | Isabel Dávalos / Víctor Arregui |

| | | |
|---|---|--|
| PREMIO FRANCISCO TOBAR GARCÍA (producción teatral) | <i>Kintsukuroi: flor de cemento</i> | Pablo Roldán |
| PREMIO SIXTO MARÍA DURÁN (música académica) | <i>Tierra / La resistencia</i> | Pablo Molina Suárez |
| PREMIO LUIS ALBERTO VALENCIA (música popular ecuatoriana) | <i>Suite de las Aves Quiteñas</i> | Alexis Zapata Esquivel |
| MENCIONES DE HONOR | | |
| PREMIO ISABEL TOBAR GUARDERAS (ciencias sociales) | <i>Malnutrición infantil en Ecuador. Progresos y desafíos</i> | Jairo Rivera Vásquez |
| PREMIO ENRIQUE GARCÉS (ciencias biológicas) | <i>Dolor agudo. Fisiopatología, Diagnóstico, Tratamiento.</i> | Héctor Martínez, Pablo Martínez, Verónica Escandón y Gabriela Iturralde (editores) |
| PREMIO JORGE CARRERA ANDRADE (poesía) | <i>La mañana zombi en avalancha</i> | Vinicio Manotoa Benavides |
| PREMIO JOAQUÍN GALLEGOS LARA (cuento) | <i>Tras la tormenta</i> | Edwin Alcarás |
| PREMIO JOAQUÍN GALLEGOS LARA (novela) | <i>Que el aliento sea pobre y el habla incapaz</i> | Esteban Mayorga |



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

| | | |
|---|---|---|
| PREMIO MANUELA SÁENZ (temas de género) | <i>Irruptoras: Mujeres en la Universidad Central del Ecuador (1919-2021)</i> | Susan Rocha, coord. |
| PREMIO DARÍO GUEVARA MAYORGA (cuento infantil) | <i>Por las rutas del cóndor</i> | Ana Carlota González |
| | <i>En medio de la guerra</i> | Hans Behr Martínez |
| PREMIO DARÍO GUEVARA MAYORGA (poesía infantil) | <i>Animalemas</i> | Valeria Guzmán |
| PREMIO DARÍO GUEVARA MAYORGA (ilustración gráfica) | <i>Feroz</i> | Cristina Yépez |
| PREMIO JOSÉ PERALTA (crónica o testimonio) | <i>Apuko. Una historia de vida: Espiritualidad, pintura y lucha indígena en el mundo Andino</i> | Alfredo Toaquiza /Juan Ignacio Robles Picón |
| PREMIO JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA (derecho público) | <i>Derecho administrativo ecuatoriano</i> | Andrés Moreta |
| | <i>Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales</i> | Lina Parra Garcés |
| PREMIO FRANCISCO TOBAR GARCÍA (producción teatral) | <i>Medeas</i> | Gabriela Ponce |
| | <i>Polvo de estrellas</i> | Layla Raña, Tanya Sánchez y Matías Belmar |
| PREMIO SIXTO MARÍA DURÁN (música académica) | <i>¿Dónde está el espacio para el eufemismo del amor?</i> | Ana González Gamboa |
| | <i>Apuntes sobre la tradición</i> | Benito Belduma Cuenca |
| PREMIO LUIS ALBERTO VALENCIA (música popular ecuatoriana) | <i>Efecto Muaré</i> | Cecilia Dávila |
| | <i>Tikramuy</i> | Ati Cachimuel y Matías Alvear |

Artículo 2.- Encárguese a la Secretaría de Cultura y la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas conjuntamente, la organización del evento respectivo para cumplir con la entrega de los Premios, Condecoraciones y Reconocimientos el primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación la difusión de la nómina de ganadores de los premios referidos en el artículo precedente, en la página web institucional y en los diversos medios de comunicación con los que cuente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



ACUERDO No. CDMQ-003-2023

Disposición Final. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de noviembre de 2023.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión pública No. 035 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre de 2023; y, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de noviembre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO